



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 22 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2021- MDCN-T, de fecha 21 de abril del 2021, adoptado en Sesión de Concejo, de fecha 20 de abril del 2021, sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDES - DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud del medio familiar y de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando éstos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales, difundir programas de saneamiento ambiental, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas en lugares que lo necesiten, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el, Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de las autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar en agencias públicas;

Que, la Guía Metodológica para la implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento,



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, en la definición de la salud, las Municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área social, seguridad, viabilidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normativa vigente (Ley de bases de descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación,

Que dentro de las actividades que corresponden al Comité Multisectorial se deben enmarcar todas las acciones de los programas sociales, metas de programas de incentivo municipales y otros que considere para promover la gestión territorial en salud del distrito de Ciudad Nueva.

Que, a través del informe N°117-2021-SGDS-GSPCM/MDCN-T de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud –COMUDESА del Distrito de Ciudad Nueva:

Que, mediante informe legal N°444-2021-GSPCM, de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal da opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESА - del Distrito de Ciudad Nueva.

Que, mediante informe legal N° 145-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 13 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad, concluye que es procedente viabilizar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud-COMUDESА- del Distrito de Ciudad Nueva, por lo que se eleva ante el pleno del Concejo Municipal para su deliberación, determinación y/o aprobación.

Que, de acuerdo al artículo 40° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" que establece "Las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39°, artículo 40° y el artículo 41° de la Ley N° 29792, "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con UNANIMIDAD de voto de los señores regidores, se aprobó la;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD – COMUDESА – DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESА - del distrito de Ciudad Nueva, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, encargada de coordinar y concertar la política local de salud promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel nacional, regional y local.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Multisectorial de Salud del distrito de Ciudad Nueva, que está conformado, por las siguientes autoridades del distrito de Ciudad Nueva:

CARGO	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
SECRETARIO TÉCNICO I	RESPONSABLE DEL CENTRO DE SALUD CIUDAD NUEVA
SECRETARIO TÉCNICO II	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL MUNICIPAL
MIEMBRO	GERENTE DEL CENTRO DE SALUD DE CIUDAD NUEVA
MIEMBRO	GERENTE DEL CENTRO DE SALUD INTIORKO
MIEMBRO	GERENTE DEL CENTRO DE SALUD CONO NORTE
MIEMBRO	COMISARIO DE LA COMISARÍA DE CIUDAD NUEVA
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL E.F DEMUNA DE LA MDCN
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL E.F SISFOH DE LA MDCN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MIEMBRO	RESPONSABLE DEL E.F ASISTENCIA ALIMENTARIA
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL E.F. INCLUSIÓN SOCIAL
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE OMAPED
MIEMBRO	COORDINADOR Y PROMOTOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

Que, establecido que en caso de impedimento o cualquier otro motivo del presidente, lo reemplazará el Gerente Municipal y/o Gerente de Servicios Públicos y Control Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES del comité multisectorial de salud del distrito de Ciudad Nueva:

- Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población del distrito de Ciudad Nueva.
- Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al comité multisectorial de salud.
- Apoyar la gestión, la identificación y priorizar la salud en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyecto y actividades para la promoción de la salud y la constitución de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
- Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las políticas locales de la salud.
- Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Otras afines que sean requeridas por el comité multisectorial de salud.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la conformación del comité multisectorial de salud del distrito de Ciudad Nueva, éste debe elaborar su reglamento interno, plan de promoción de la salud con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión, los mismo que serán ratificado mediante decreto de alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la instalación del comité multisectorial de salud del distrito de Ciudad Nueva, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza,

ARTICULO SEXTO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para que mediante decreto de alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO. - La Secretaría General queda encargada de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley;

ARTICULO OCTAVO. - DISPÓNGASE A la oficina de la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional: www.municipiadnueva.gob.pe en aplicación del, artículo 5° inciso 1) del texto único ordenado de la ley N° 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y acceso a la, información pública, en coordinación con el D.S. N° 072-2003.

ARTICULO NOVENO. - LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE